

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON
ANDRÉS ESPINOZA OYARZÚN POR EL LOCAL N°49
DE LA PÉRGOLA DE LAS FLORES DEL
CEMENTERIO GENERAL.

DECRETO EXENTO N° 751 /2022

RECOLETA, 03 MAYO 2022

VISTOS:

1. El contrato suscrito con fecha 20 de abril de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y Andrés Espinoza Oyarzún, mediante el cual la Municipalidad de Recoleta entrega en arrendamiento el local N° 49 de la Pérgola de las Flores, ubicado en el costado poniente del Cementerio General.
2. Correo electrónico de Daniela Vera de fecha 21 de marzo del año 2022 quien solicita la confección de un contrato de arrendamiento por el local N°49 de la Pérgola de las Flores del Cementerio.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** El contrato de Arrendamiento suscrito con don Andrés Espinoza Oyarzún, cédula nacional de identidad N° ^{Censurado por Ley 19.628} por el local N°49 de la Pérgola de las Flores, ubicado al costado poniente del Cementerio General, por Avenida Recoleta, de acuerdo a los términos y condiciones que el respectivo contrato establece.
2. **EL PLAZO** de vigencia del presente contrato será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario mediante carta certificada remitida al domicilio que figura en el contrato, con una anticipación de a lo menos 15 días.
3. **LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO** que deberá pagar el arrendatario de manera mensual, por el referido local, será de 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual) en su equivalente en pesos al día del pago efectivo, el que deberá realizarse por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes.
4. **IMPÚTESE** los ingresos que origina el presente contrato a Ítem N°115.06.01.002 "Arriendo de Activo no financiero- Pérgola Cementerio General" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/MRH/BAB

TRANSCRITO A: ALCALDÍA; ADM. MUNICIPAL; SECRETARÍA MUNICIPAL; CONTROL; JURÍDICO; DAC; CEMENTERIO; TESORERÍA



1958281

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

ANDRES ESPINOZA OYARZUN

En Recoleta, a 20 ABR 2022, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, cédula nacional de identidad N° [Censurado por Ley 19.628] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, la "Municipalidad" o la "Arrendadora", y don ANDRES ESPINOZA OYARZUN, Rut [Censurado por Ley 19.628] domiciliado en calle Diego Silva N°1082, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante, la "Arrendataria", quienes han convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene a entregar en arriendo a don ANDRES ESPINOZA OYARZUN, ya individualizado, el local N°49 de la pérgola de las flores, ubicada en el costado poniente del Cementerio General, por Avenida Recoleta.

SEGUNDO: La entrega material del local ya individualizado se efectúa en este acto. En el estado en que se encuentra, que es conocido por la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

Se hace presente además que por medio de este acto, se revoca cualquier otro uso o destinación que hubiese existido respecto del referido local 49 de la Pérgola Cementerio General, como el que se señala en declaración jurada notarial de fecha 3 de marzo de 2022 en la notaria Mónica Figueroa Carvajal, de la señora Orfelina Oyarzún Aguilar quien cede los derechos de la patente N°2-6877588.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022. Al término de éste, se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá

ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato.

CUARTO: El arrendatario se obliga a pagar por el local entregado una renta mensual de 1 UTM (una Unidad Tributaria Mensual) en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El simple retardo en el pago de la renta constituye al arrendatario en mora.

QUINTO: El arrendatario se obliga a:

a) Mantener el local N°49 en perfecto estado de conservación y aseo, y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

b) Pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determine la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que el arrendatario deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario:

a) Subarrendar el local, sin autorización previa y por escrito de la arrendadora.

b) Ceder a cualquier título los derechos que emanen del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la arrendadora.

c) Hacer variación en parte alguna del local N° 49.

d) Pintar letreros en las murallas, tanto interiores como exteriores.

e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del Conjunto y que no se encontrasen consideradas en el plano del proyecto respectivo, quedándole estrictamente prohibido mantener materias inflamables, explosivas o de mal olor.

SÉPTIMO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones a las que se encuentra obligada la arrendataria, dará derecho al Municipio para poner término de inmediato al presente contrato.



OCTAVO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente contrato serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente.

NOVENO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito u otras causas que produzcan daño a la arrendataria o terceros.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°1036 del 28 de junio de 2021.


ANDRES ESPINOZA OYARZUN
RUT 
Censurado por Ley 19.628


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

